



Consejo Económico y Social

Distr. general
12 de diciembre de 2006
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

51º período de sesiones

26 de febrero a 9 de marzo de 2007

Tema 3 a) del programa provisional*

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores

La eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se ha preparado de conformidad con el programa de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para 2007-2009 que determinó que el tema prioritario para el 51º período de sesiones de la Comisión sería “La eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña”. El informe analiza la situación actual de la niña y propone una serie de recomendaciones que habrá de examinar la Comisión.

* E/CN.6/2007/1.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–3	3
II. Marco normativo y jurídico mundial	4–12	3
III. Persistencia de la discriminación y la violencia contra las niñas	13–26	6
IV. Niñas en situaciones de alto riesgo	27–32	10
V. Empoderamiento de las niñas	33–46	12
VI. Conclusiones y recomendaciones para eliminar la discriminación y la violencia contra las niñas	47–54	15

I. Introducción

1. En su 50º período de sesiones, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer decidió examinar “La eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña” como tema prioritario en su 51º período de sesiones, de conformidad con su programa de trabajo acordado para el período 2007-2009¹. La Comisión examinará también un informe sobre los progresos realizados respecto de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación, aplicación y evaluación de políticas y programas nacionales, prestando especial atención al tema prioritario².

2. A fin de facilitar una mejor comprensión de las manifestaciones de la discriminación y la violencia contra la niña y de prestar asistencia a la Comisión en sus deliberaciones, la División para el Adelanto de la Mujer organizó, en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), una reunión de un grupo de expertos en el Centro de Investigaciones Innocenti, en Florencia (Italia) que se celebró del 25 al 28 de septiembre de 2006. En un debate en línea organizado por la División que tuvo lugar del 8 de agosto al 12 de septiembre de 2006 se aportaron observaciones adicionales.

3. El presente informe analiza la discriminación y la violencia contra la niña y propone una serie de recomendaciones que habrá de examinar la Comisión.

II. Marco normativo y jurídico mundial

4. La Cumbre Mundial en favor de la Infancia celebrada en 1990 incluyó la cuestión de la supervivencia, el desarrollo y la protección de la niña en el programa internacional. Reconoció que la promoción de la igualdad de derechos para las niñas y la participación en condiciones de igualdad de la mujer en la vida social, cultural, económica y política de la sociedad eran requisitos previos para lograr un desarrollo satisfactorio y sostenible³. La Asamblea General, en su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la infancia, reconoció que el logro de los objetivos de desarrollo para los niños, especialmente para las niñas, dependía, entre otras cosas, del empoderamiento de la mujer⁴.

5. En la Plataforma de Acción de Beijing se subrayó que la discriminación y la violencia contra la niña comenzaba en las primeras etapas de la vida, continuaba durante la niñez y proseguía hasta la edad adulta. El número de niños que sobrevivía y llegaba a la edad adulta era superior al de las niñas debido a determinadas actitudes y prácticas nocivas, como la preferencia por los hijos varones, que se traducían en la selección prenatal del sexo y el infanticidio de las niñas, la mutilación genital, el matrimonio precoz incluido el matrimonio de niños, la violencia, la explotación y el abuso sexuales, la discriminación en las raciones alimentarias y

¹ Véase la resolución 2006/9 del Consejo Económico y Social, párr. 23 a).

² E/CN.6/2007/3.

³ Véanse la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990 (A/45/625), anexo.

⁴ Véase la resolución S-27/2 de la Asamblea General, titulada “Un mundo apropiado para los niños”, párr. 23.

otras prácticas que afectaban a la salud y el bienestar⁵. En los documentos finales del vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General se señalaron como obstáculos a los que todavía debían hacer frente las niñas, el trabajo infantil, la violencia, la falta de acceso a la educación y el abuso sexual, y se instó a crear un entorno donde no se toleraran las violaciones de los derechos de las mujeres y las niñas⁶.

6. En el examen y evaluación decenales de la Plataforma de Acción de Beijing de 2005, los Estados Miembros informaron de que, a pesar de los avances realizados en particular respecto de la promulgación de legislación, no se había logrado la plena protección de los derechos de la niña⁷. Todavía persistían prácticas tradicionales nocivas, como la mutilación o ablación genital y los matrimonios precoces y forzados. Las niñas estaban también muy expuestas a los abusos sexuales, la explotación sexual con fines comerciales y la trata de personas, en especial en situaciones de conflicto o posteriores a los conflictos.

7. La Asamblea General ha examinado periódicamente la situación de la niña, en particular mediante resoluciones sobre las prácticas tradicionales y consuetudinarias que afectan a la salud de las mujeres y las niñas, y la trata de mujeres y niñas. En la resolución 60/141, de 16 de diciembre de 2005, sobre la niña, la Asamblea expresó su profunda preocupación por la discriminación de las niñas y la conculcación de sus derechos, como consecuencia de lo cual solían tener menor acceso que los niños a la educación, la nutrición y la atención de la salud física y mental y disfrutar menos que ellos de los derechos, oportunidades y beneficios de la niñez y la adolescencia y eran víctimas de diversas formas de explotación cultural, social, sexual y económica. La Asamblea también expresó su preocupación porque las niñas se contaban entre los más perjudicados en situaciones de pobreza y conflicto armado.

8. En 2006, durante el amplio examen de los objetivos de la Declaración política sobre el VIH/SIDA (2001), los Estados Miembros reconocieron que las desigualdades entre los géneros y la violencia contra las mujeres y las niñas aumentaban su vulnerabilidad al VIH/SIDA y se comprometieron a eliminar las desigualdades, el maltrato y la violencia por motivos de género, y a aumentar la capacidad de las mujeres y de las adolescentes para protegerse del riesgo de infección por el VIH⁸.

9. En dos estudios presentados a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones se puso de relieve la violencia que sufren las niñas. En el informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños, de las Naciones Unidas, se indicó que las niñas estaban más expuestas que los niños a los matrimonios precoces, la mutilación genital, las relaciones sexuales forzadas u otras formas de violencia sexual, y a la prostitución forzada⁹. En ese estudio se instó

⁵ Véase el *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995*, (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.96.IV.13) cap. I, resolución 1, anexo II, párr. 259.

⁶ Véase la resolución S-23/3 de la Asamblea General, titulada “Nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing”, párr. 68 a).

⁷ Véase www.un.org/womenwatch/daw/review/english/responses.htm.

⁸ Véase la resolución 60/262 de la Asamblea General, titulada “Declaración política sobre el VIH/SIDA”, anexo, párr. 30.

⁹ Véase A/61/299, párrs. 24, 28, 30, 43 y 45.

a los Estados a asegurar que las políticas y los programas contra la violencia se formularan y aplicaran con una perspectiva de género, teniendo en cuenta los diferentes factores de riesgo a que se enfrentan las niñas y los niños por lo que respecta a la violencia¹⁰. El Estudio a fondo sobre la violencia contra la mujer, del Secretario General, subrayó que una mujer podía experimentar diversos tipos de violencia durante su vida. Puso de relieve formas particulares de violencia contra las niñas y las jóvenes, como la preferencia por los hijos varones, la selección prenatal del sexo, el infanticidio femenino, el matrimonio precoz y el matrimonio forzado, así como la violencia relacionada con la dote. También señaló donde sucedía esa violencia, por ejemplo, en la familia, en la comunidad, incluidas las escuelas, y en entornos de conflicto¹¹. El estudio también puso de manifiesto las formas nuevas y emergentes de violencia, entre ellas, la “violación durante una cita”¹².

10. Desde su 55º período de sesiones, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ha aprobado resoluciones sobre la mujer, la niña y el VIH/SIDA. La resolución 50/2, de 10 de marzo de 2006, la más reciente, destacó entre otras cosas la vulnerabilidad de la mujer, la niña y las adolescentes al VIH. Subrayó que la pandemia agravaba las desigualdades de género, ya que las mujeres y las niñas debían soportar una parte desproporcionada de la carga, en particular respecto de la atención y el apoyo a los infectados y afectados por la enfermedad¹³.

11. En su 42º período de sesiones, la Comisión examinó la cuestión de la niña prestando especial atención a las adolescentes, como tema prioritario, y aprobó conclusiones convenidas en las que propuso adoptar medidas e iniciativas, entre otras cosas, para la promoción y protección de los derechos humanos de la niña, la educación y el empoderamiento de la niña, la mejora de las necesidades de las niñas en materia de atención de salud, la protección de las niñas en los conflictos armados, y la prevención de la trata y del trabajo en condiciones de explotación¹⁴.

12. La Convención sobre los Derechos del Niño¹⁵ y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁶ y sus Protocolos Facultativos, así como otros convenios, convenciones y tratados, establecen el marco jurídico para la protección y la promoción de los derechos humanos de la niña. Prescriben una amplia serie de medidas para asegurar la eliminación de la discriminación contra la niña. El artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño precisa que se entiende por niño “todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”, y el artículo 2 aclara que los niños deben disfrutar de los derechos enunciados en la convención “sin discriminación de ningún tipo”, incluida la discriminación por motivos de género. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer impone a los Estados partes la obligación de asegurar la realización práctica del principio de la igualdad entre hombres y mujeres. Los órganos creados en virtud de tratados que realizan el

¹⁰ *Ibíd.*, párr. 106.

¹¹ Véase A/61/122/Add.1, y Corr.1, párr. 111.

¹² *Ibíd.*, párr. 83.

¹³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006, Suplemento No. 7* (E/2006/27-E/CN.6/2006/5), cap. I, secc. D, resolución 50/2, párrs. 3 y 9.

¹⁴ Resolución 1998/12 del Consejo Económico y Social, cap. IV, Conclusiones convenidas sobre la niña.

¹⁵ Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

¹⁶ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

seguimiento de la aplicación de esas convenciones examinan la situación de la niña en su diálogo constructivo con los Estados partes, en sus observaciones finales, y en sus observaciones y recomendaciones generales.

III. Persistencia de la discriminación y la violencia contra las niñas

13. Se han logrado considerables progresos respecto de la eliminación de la discriminación y la violencia contra las niñas y del reconocimiento de sus derechos. Se han adherido a la Convención sobre los Derechos del Niño y a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 192 y 185 Estados, respectivamente. Los convenios No. 182 y No. 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) contra el trabajo infantil han sido ratificados por el 87% y el 97% de los Estados Miembros, respectivamente¹⁷. Muchos gobiernos han reforzado las leyes nacionales que tienen por objeto prohibir los abortos selectivos por sexo, combatir el trabajo infantil, aumentar la edad mínima para contraer matrimonio y hacer frente a la violencia contra las niñas, incluida la prostitución infantil, la trata, la pornografía y el abuso sexual. También se han hecho notables avances en materia de acceso de las niñas a la educación¹⁸.

14. A pesar de esos progresos, persisten las violaciones de los derechos humanos de las niñas. Aunque la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer establecen y protegen de forma global los derechos del niño y de la mujer respectivamente, ningún instrumento aborda de forma sistemática o explícita la situación específica de las niñas¹⁹.

15. El hecho de que los Estados no cumplan plenamente sus obligaciones dimanantes de tratados internacionales en el ámbito nacional y subnacional y no las incorporen a la legislación nacional contribuye a que continúe la discriminación y la violencia contra las niñas²⁰. Las recomendaciones de política aprobadas a escala mundial no se han aplicado plenamente en el ámbito nacional, como demuestra el examen decenal de la Plataforma de Acción de Beijing. Las actitudes y los comportamientos discriminatorios y estereotipados tienen efectos negativos directos en la situación y el trato de las niñas. Esos estereotipos impiden que se apliquen marcos legislativos y normativos que garanticen la igualdad de género y prohíban la discriminación por motivos de sexo.

16. En el plano de la política, las cuestiones que conciernen específicamente a las niñas se incluyen en políticas, estrategias y planes de acción más amplios centrados en las mujeres o los niños, en contextos nacionales y locales. Las políticas y las estrategias en materia de igualdad de género tal vez no tengan siempre suficientemente en cuenta la edad, y las políticas específicas para los niños tal vez

¹⁷ Véase <http://www.ilo.org/ilolex/english/newratframeE.htm>.

¹⁸ Véase el informe del Secretario General sobre el examen de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y de los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (E/CN.6/2005/2), párr. 494.

¹⁹ Véase el informe de la reunión del grupo de expertos de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña (EGM/Girl Child/2006/REPORT), párr. 42.

²⁰ *Ibid.*, párrs. 37 y 42.

no reflejen de forma adecuada las situaciones, las necesidades y los riesgos especiales de las niñas. Las iniciativas presupuestarias que toman en consideración las cuestiones de género, así como las iniciativas presupuestarias que se centran en los niños también tienden a pasar por alto las necesidades y las prioridades específicas de las niñas.

17. Muchos de los principales actores, por ejemplo, funcionarios del gobierno, comunidades y familias, siguen sin conocer los derechos de la niña. Es posible que las propias niñas no estén debidamente informadas sobre sus derechos. Muchas niñas reciben menos estímulos que los niños para participar en las actividades sociales, económicas y políticas de la sociedad, así como para adquirir conocimientos al respecto, y no se les brindan las mismas oportunidades para participar en los procesos de adopción de decisiones.

18. Millones de niñas en edad escolar de todo el mundo trabajan en el servicio doméstico, que figura entre las más invisibles de las ocupaciones en que predominan las mujeres²¹. Muchas niñas se incorporan al trabajo doméstico a una edad muy temprana, entre los 12 y los 14 años, aunque algunas tienen sólo de 5 a 7 años²². Las estadísticas oficiales tienden a centrarse en las formas más visibles de trabajo infantil, donde predominan los niños, y tienen menos en cuenta el sector informal donde se concentran las niñas²³. Las niñas que trabajan en el servicio doméstico pueden quedar considerablemente expuestas a la discriminación y la violencia, pues están aisladas en los hogares, donde la protección o el apoyo social son escasos o inexistentes²⁴. Pueden sufrir abusos verbales, físicos, psicológicos, sexuales y económicos, ya que en muchos países el trabajo doméstico no está reglamentado.

19. Como en las estadísticas sobre el trabajo infantil el trabajo doméstico en el entorno familiar no se considera una actividad económica, no queda constancia de la participación de las niñas en las tareas domésticas en sus propios hogares. Se dispone de datos que indican que la participación de las niñas en las tareas domésticas de su propia familia contribuye a sus bajos niveles de escolarización y rendimiento en las escuelas y, por consiguiente, aumenta la probabilidad de que vivan en la pobreza²⁵.

20. A pesar de los reiterados esfuerzos para promover el acceso de las niñas a la educación, se estima que hasta 55 millones de niñas siguen sin recibir enseñanza académica²⁶. Ya no ha sido posible alcanzar el tercer objetivo de desarrollo del Milenio, que prevé eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005. Entre los obstáculos que impiden que las niñas asistan regularmente a la escuela cabe citar el temor a la violencia en las instalaciones escolares, a veces exacerbado por la falta de servicios

²¹ Suriyasarn, Busakorn. From the kitchen to the classroom: call for political commitment and empowerment to get girls out of domestic labour and into school. Documento preparado por expertos para la Reunión del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas (EGM/DVGC/2006/EP.2).

²² *Ibíd.*, párr. 3.

²³ *Ibíd.*, párr. 2.

²⁴ Organización Internacional del Trabajo (2006) *La eliminación del trabajo infantil: un objetivo a nuestro alcance*. Ginebra.

²⁵ Zapata, Daniela. Counting invisible workers: girls in domestic activities with their homes. Documento presentado a la Reunión del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas (EGM/DVGC/2006/EP.9).

²⁶ Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, Sr. Muñoz Villalobos, titulado "El derecho a la educación de las niñas" (E/CN.4.2006/45).

sanitarios seguros y separados, así como en el camino entre el hogar y la escuela. Incluso cuando se ha logrado aumentar la escolarización de las niñas, los resultados positivos no están garantizados, ya que es más probable que repitan curso o abandonen la escuela las niñas que los niños²⁷. Los programas de estudio, los libros de texto y otros materiales pedagógicos, y los métodos de enseñanza que no integran las cuestiones de género pueden reducir el potencial de las escuelas como instrumentos de empoderamiento. La experiencia demuestra que las niñas están menos motivadas para estudiar ciencias y tecnología y sus resultados son inferiores a los que obtienen los niños en esas materias, debido a las bajas expectativas y a las actitudes estereotipadas²⁸. Hay menos niñas que niños que pueden acceder a la tecnología de la información y las comunicaciones (TIC)²⁹ y utilizarla, y la presencia de las niñas es escasa en los cursos sobre la TIC, en los clubes de informática y en las carreras basadas en ese tipo de tecnología.

21. En muchos casos la seguridad de las niñas se ve amenazada en la familia, la comunidad y las instituciones educativas, precisamente donde tendrían que encontrar un entorno de seguridad y con personas e instituciones encargadas de su protección³⁰. El riesgo de sufrir abusos sexuales en el hogar y en la comunidad es mayor para las niñas que para los niños³¹. Un estudio realizado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en diversos países, tanto desarrollados como en desarrollo, mostró que un elevado porcentaje de mujeres manifestaba haber sufrido abusos sexuales antes de los 15 años, en la mayoría de los casos por parte de varones miembros de la familia que no eran ni su padre ni su padrastro³². En el Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer, del Secretario General, se señala el acoso sexual y la violencia contra las niñas y las jóvenes en las instituciones educativas³³. La violencia sexual y la violencia por motivos de género que tiene lugar en los centros educativos la ejercen en gran parte los profesores y estudiantes varones contra las muchachas³⁴. Las niñas que participan en actividades deportivas pueden correr el riesgo de sufrir acoso, explotación y violencia por motivos de género por parte de otros atletas, espectadores, entrenadores, representantes y miembros de la familia o la comunidad³⁵.

22. Según el informe del experto independiente para el estudio sobre la violencia contra los niños, de las Naciones Unidas, el desequilibrio que hay entre chicos y chicas en algunas regiones respecto del porcentaje por sexos hace pensar que las muchachas corren mayor peligro de sufrir desatención y violencia³⁶. En muchas

²⁷ Grown, C., Rao Gupta, G. y Aslihan Kes (2005). *Taking Action: Achieving Gender Equality and Empowering Women*. Equipo de Tareas del Proyecto del Milenio de las Naciones Unidas sobre la igualdad entre hombres y mujeres. Londres: Earthscan.

²⁸ Clegg, Andrew (Ed.) (2006). *Girls and Science: A training module on motivating girls to embark on science and technology careers*. París: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Sección de Enseñanza de las Ciencias y la Tecnología, División de Enseñanza Secundaria, Técnica y Profesional.

²⁹ Naciones Unidas, División para el Adelanto de la Mujer (2005). *Women 2000: gender equality and empowerment of women through ICT*.

³⁰ EGM/Girl Child/2006/REPORT, párr. 38.

³¹ A/61/299, párrs. 44 y 52.

³² *Ibíd.*, párr. 44.

³³ A/61/122/Add.1 y Corr.1, párr. 133.

³⁴ A/61/299, párr. 52.

³⁵ A/61/122/Add.1 y Corr.1, párr. 134.

³⁶ A/61/299, párrs. 43 y 44.

sociedades sigue existiendo una preferencia por los hijos varones y es la principal causa de los abortos selectivos de fetos de hembras y del infanticidio de niñas³⁷.

23. La OMS estima que entre 100 y 140 millones de mujeres y niñas han sufrido mutilación o ablación genital y que cada año otros 2 millones de niñas corren el riesgo de ser sometidas a ese procedimiento³⁸. La mutilación o ablación genital es un abuso irreversible e irreparable y viola el derecho de la niña a recibir protección³⁹. La OMS informa de que la mayor parte de las niñas y mujeres que han sufrido la mutilación o ablación genital viven en 28 países africanos, aunque algunas viven en Asia y en el Oriente Medio. También se encuentran cada vez más en Europa, Australia, Canadá y los Estados Unidos de América, en las comunidades de inmigrantes³⁸.

24. El número anual de niñas que se casan o cohabitan varía en función de las regiones y los países. El 48% de las mujeres y las niñas de 15 a 24 años se casa antes de cumplir los 18 años en Asia meridional (9,7 millones de niñas), y los porcentajes correspondientes a África y América Latina y el Caribe son el 42% y el 29%, respectivamente⁴⁰. En general, el 36% de las mujeres entre 20 y 24 años se casan o viven en pareja antes de cumplir los 18 años⁴¹. Los padres pueden autorizar el matrimonio de un niño por necesidad económica o para ofrecer la compañía de un varón a sus hijas a fin de protegerlas de las agresiones sexuales y de evitar los embarazos fuera del matrimonio⁴². El matrimonio infantil o precoz tiene consecuencias sumamente negativas para las niñas. En muchos casos tienen que interrumpir su formación, ir a vivir con sus maridos rodeadas de extraños y someterse a relaciones sexuales con un hombre mayor⁴³. No tienen libertad para relacionarse con sus compañeros y participar en las actividades comunitarias.

25. Las niñas que contraen un matrimonio precoz también deben hacer frente al peligro que suponen los reiterados embarazos y partos. Las adolescentes de 15 a 19 años tienen el doble de probabilidades de morir durante el embarazo o el parto que las mujeres de 20 años. En el caso de las menores de 15 años el riesgo se multiplica por cinco⁴⁴. Por cada niña que muere durante el parto hay muchas más que sufren heridas, infecciones y discapacidades persistentes, como la fístula obstétrica.

26. Se está cobrando cada vez más conciencia de la importancia que tiene la pronta inscripción en el registro de nacimiento como medida indispensable para

³⁷ EGM/Girl Child/2006/REPORT, párr. 57.

³⁸ Nota descriptiva de la Organización Mundial de la Salud (OMS), No. 241, junio de 2000.

³⁹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (2005e). *Female genital mutilation/cutting – a statistical exploration*, pág. 2.

⁴⁰ _____ (2005c). *Early marriage: a harmful traditional practice – a statistical exploration*, pág. 2.

⁴¹ _____ (2005b). *Child Protection Information Sheets*, cifras extraídas de *The State of the World's Children 2005*, pág. 131.

⁴² _____ (2005d). *Child Protection Information Sheets, Childhood Under Threat, Child marriage*, pág. 17.

⁴³ Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, titulado “Prácticas culturales dentro de la familia que entrañan violencia contra la mujer” (E/CN.4/2002/83), párr. 56.

⁴⁴ Fondo de Población de las Naciones Unidas (2005). *The State of the World Population 2005: The promise of equality: Gender equity, reproductive health and the Millennium Development Goals*, pág. 50.

promover y proteger los derechos del niño, incluido el derecho a la identidad⁴⁵. El hecho de carecer de certificado de nacimiento puede impedir que las niñas reciban, entre otros, servicios de atención de la salud y que se escolaricen. Posteriormente, durante la infancia y la adolescencia, los documentos de identidad pueden ayudar a proteger a las niñas contra los matrimonios precoces, el trabajo infantil y otras formas de discriminación y violencia⁴⁶. Los órganos creados en virtud de tratados subrayan periódicamente que es importante aumentar a 18 años la edad mínima legal para contraer matrimonio para los chicos y las chicas, a fin de ajustarla a lo dispuesto en el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño y con el párrafo 2 del artículo 16 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

IV. Niñas en situaciones de alto riesgo

27. Algunos grupos de niñas resultan particularmente desfavorecidos y corren mayor riesgo de sufrir discriminación y violencia, por ejemplo, las adolescentes, las migrantes, las que tienen discapacidades o las niñas encarceladas. La pobreza puede ser uno de los principales factores que determinan el aumento del riesgo que corren algunas niñas respecto de la violencia y las amenazas a su bienestar y desarrollo⁴⁷. Determinadas situaciones o amenazas, por ejemplo la pandemia del VIH/SIDA, los conflictos y las situaciones posteriores a los conflictos, la ocupación extranjera, o la condición de desplazado o refugiado, también pueden aumentar considerablemente la marginación de las niñas y la posibilidad de quedar expuestas a la discriminación y la violencia. El mayor riesgo que corren las niñas en épocas de agitación puede obedecer en parte a la ruptura de las estructuras tradicionales de protección, así como a la desintegración de las familias en el contexto de la pandemia del VIH/SIDA.

28. Las niñas de 10 a 14 años están particularmente expuestas a la discriminación y la violencia. En muchas regiones del mundo, la sociedad comienza a limitar los desplazamientos y el comportamiento de las niñas al principio de la adolescencia⁴⁸. Las adolescentes pueden ser objeto de prácticas tradicionales nocivas, como la mutilación o ablación genital y el matrimonio precoz, pueden ser retiradas de la escuela y se les puede pedir que realicen una gran parte de las tareas domésticas relacionadas con el cuidado de los niños. Pueden tener menos acceso a sus compañeros y amigos, e incluso quedar confinadas al entorno inmediato del hogar, lo que puede tener una repercusión negativa en su autoestima y confianza. A pesar de estar en una situación de riesgo considerable, las adolescentes casadas y solteras de esas edades se incluyen entre los grupos que reciben menos atención⁴⁹. Es preciso desplegar más esfuerzos para llegar a las niñas de 10 a 14 años, en particular las que no cuentan con las estructuras protectoras de familias o escuelas, las que son

⁴⁵ Véase el artículo 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

⁴⁶ UNICEF Centro de Investigaciones Innocenti (2002). *Birth Registration: Right from the Start*. Innocenti Digest No. 9, marzo; y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2005a). *The "Rights" Start to Life: A Statistical Analysis of Birth Registration*. Nueva York; UNICEF.

⁴⁷ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2006). *Estado mundial de la infancia 2006: excluidos e invisibles*, Nueva York.

⁴⁸ Mensch, Barbara S., Bruce, Judith y Margaret Green (1998). *The Uncharted Passage: Girls' Adolescence in the Developing World*. Nueva York: Consejo de Población.

⁴⁹ Véase EGM/Girl Child/2006/REPORT, párr. 110.

cabeza de familia, las que corren el riesgo de contraer un matrimonio precoz y las adolescentes casadas.

29. La discriminación sistémica por motivos de género impide que las niñas puedan protegerse de la infección por el VIH o responder plenamente a las consecuencias de la infección. En todo el mundo, 17,3 millones de mujeres y niñas de 15 años o más viven con el VIH y representan el 48% del total mundial⁵⁰. Más del 60% de las personas de 15 a 25 años que viven con el VIH/SIDA son mujeres⁵¹. En el África subsahariana, prácticamente tres de cada cuatro jóvenes de entre 15 y 24 años que viven con el VIH son mujeres (el 74%)⁵⁰. Las niñas están particularmente expuestas al riesgo de contraer el VIH/SIDA debido a la pobreza, a la falta de educación y de independencia económica, a los matrimonios precoces, a su limitado poder de negociación, así como a la explotación sexual y la violación. Los hombres de mayor edad pueden inducir a las niñas a mantener relaciones sexuales ofreciéndoles dinero en efectivo, bienes de consumo y una mejora de su situación, lo que las expone al VIH⁵². Algunas prácticas tradicionales, como la mutilación o ablación genital aumentan el riesgo de que las niñas contraigan la enfermedad. A pesar de esos riesgos, las normas sociales por lo general no permiten que a las niñas se les impartan educación y conocimientos en material sexual⁵³, y es menos probable que las jóvenes afectadas por la pandemia tengan acceso a servicios de atención de la salud⁵⁴. Las niñas que son víctimas de trata se hallan en situaciones de alto riesgo ya que no pueden negociar para tener relaciones sexuales seguras y no pueden protegerse de la violencia, por lo que corren mayor riesgo de contraer el VIH.

30. Las niñas son objeto de discriminación y violencia en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos. Según las estimaciones, el 40% de los niños soldado son niñas reclutadas de forma coercitiva⁵⁵. Las niñas tal vez sean atraídas con ofertas de protección y de acceso a zonas de seguridad. Muchas son secuestradas para empuñar las armas como combatientes o bien para cocinar, limpiar, mantener los campamentos y prestar servicios sexuales a las fuerzas de combate. A otras se les obliga a participar en actividades económicas relacionadas con el conflicto, por ejemplo extracción de diamantes y gemas. Están expuestas a sufrir abusos, explotación y violencia sexual, en particular tortura, violación, embarazos forzados, esclavitud sexual, prostitución forzada y trata. La violación, incluso a niñas muy pequeñas, se ha utilizado de forma generalizada como arma de guerra en conflictos recientes⁵⁶.

⁵⁰ Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), The Global Coalition on Women and AIDS (2006). *Keeping the Promise: An Agenda for Action on Women and AIDS*, pág. 9.

⁵¹ UNUSIDA/Fondo de Población de las Naciones Unidas/Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, (2004). *Women and HIV/AIDS: Confronting the Crisis*. Nueva York.

⁵² Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2003). *HIV/AIDS and Child Labour*, Paper No. 6, pág. 11.

⁵³ Documento de debate para la mesa redonda sobre el VIH/SIDA (A/59/CRP.3), párr. 14.

⁵⁴ Véase EGM/Girl Child/2006/REPORT, párr. 86.

⁵⁵ Mazurana, Dyan y Christopher, Carlson (2006). *The girl child and armed conflict: recognizing and addressing grave rights violations of girls' human rights*. Documento presentado en la reunión del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas (EGM/DVGC/2006/EP.12).

⁵⁶ Véase el informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, titulado "Interrelaciones entre la violencia contra la mujer y el VIH/SIDA" (E/CN.4/2005/72), párrs. 51 a 54.

31. En situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos, aumenta el número de hogares donde el cabeza de familia es una niña. Las niñas que asumen esa responsabilidad están más expuestas a sufrir explotación y abuso sexuales, así como a contraer el VIH en su esfuerzo por atender a sus hermanos. Las niñas corren el riesgo de sufrir violencia cuando abandonan la relativa seguridad de sus pueblos, ciudades o campos para buscar alimentos o combustible⁵⁷. Pueden ser obligadas a realizar actividades ilícitas, por ejemplo la prostitución, para sobrevivir, quedando sumamente expuestas a la violencia⁵⁸.

32. Aunque a todos los niños soldado les resulta difícil reintegrarse en la sociedad debido al trauma psicosocial, las discapacidades y la falta de acceso a la educación, las niñas tropiezan con obstáculos adicionales. El estigma tan arraigado que deben afrontar en sus familias y comunidades al regreso, junto al trauma resultante de los abusos que han sufrido, hace que sea sumamente difícil formular y ejecutar programas de reintegración para niñas que obtengan resultados satisfactorios. Por consiguiente, las niñas soldado quedan desatendidas durante el proceso de reintegración y la mayor parte de los programas de desarme, desmovilización y reintegración se centran de forma abrumadora en los jóvenes y los niños⁵⁹.

V. Empoderamiento de las niñas

33. El empoderamiento de las niñas es esencial para romper el ciclo de discriminación y violencia, y para proteger y promover sus derechos humanos. A fin de lograr el empoderamiento es preciso iniciar un proceso durante el cual las niñas adquieran un mayor control de su vida, pasen a ser miembros activos de su comunidad y puedan tomar decisiones informadas sobre cuestiones que las afectan de forma directa. Para apoyar el empoderamiento de las niñas es preciso eliminar todos los obstáculos que les impiden alcanzar su pleno potencial, en particular mediante el acceso en condiciones de igualdad y la plena participación respecto de la educación y la capacitación, los servicios de atención de la salud, las actividades comunitarias y los espacios adaptados a las necesidades de las niñas a fin de que puedan relacionarse con sus compañeros.

34. El marco normativo y jurídico internacional sobre los derechos humanos y el bienestar de las niñas, que establece las responsabilidades de los gobiernos y de otros actores en lo tocante a proteger tales derechos y lograr el adelanto de las niñas, es la base de su empoderamiento. Cuando se establecen mecanismos eficaces de rendición de cuentas a todos los niveles mejora considerablemente la plena aplicación de este marco.

35. Las familias y las comunidades desempeñan una función esencial en la protección y el empoderamiento de la niña. Debe cultivarse abiertamente el capital social de las niñas, a saber, el apoyo de la familia, los amigos y la comunidad.

⁵⁷ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2006). Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, Conclusión No. 105 (LVII), 2006, sobre las mujeres y las niñas en situación de riesgo (A/AC.96/1035).

⁵⁸ Naciones Unidas (2002). *La mujer, la paz y la seguridad*, estudio presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, número de venta: 5.03.IV.1, párr. 90.

⁵⁹ Chitalia, Ami y Odeh, Michael. Youth Advocate International, *Children and Armed Conflict* (2004). How girl soldiers are punished by their past.

La participación activa de padres, maestros y dirigentes comunitarios es indispensable para respaldar el empoderamiento de las niñas. La movilización social y las actividades de sensibilización y promoción, así como las alianzas con personas competentes a distintos niveles, tanto en el ámbito oficial como oficioso, son necesarias para promover la sensibilización y la información sobre los derechos de la niña y para cambiar las actitudes y las prácticas negativas que las discriminan y perpetúan las expectativas y las actitudes estereotipadas. Las actividades orientadas al empoderamiento al inicio de la adolescencia son fundamentales, porque las niñas en esa etapa de su vida pueden descubrir que su entorno pasa a ser más restrictivo.

36. La seguridad personal es esencial para el empoderamiento de las niñas. La Organización Mundial de la Salud señaló que un entorno seguro y propicio es parte de lo que motiva a los jóvenes a tomar decisiones saludables⁶⁰. “Seguro” hace referencia a la ausencia de traumas, estrés excesivo, violencia (o temor de sufrir violencia), o abusos. “Propicio” hace referencia a un entorno que favorezca una relación estrecha y positiva con la familia, con otros adultos (en particular los maestros, y los dirigentes religiosos y de jóvenes) y con sus compañeros.

37. Los “espacios seguros” son plataformas importantes mediante las cuales es posible ejecutar programas que permitan adquirir aptitudes básicas para la vida cotidiana y brindar a las niñas la oportunidad de crear redes de amistades protectoras, conocer sus derechos, examinar sus problemas, elaborar estrategias para proteger su seguridad y su salud, participar en la formación de equipos, desarrollar la capacidad de liderazgo y poder realizar actividades recreativas. La adquisición de recursos sociales en el marco de espacios seguros y adaptados a las niñas abre la posibilidad a largo plazo de que las niñas tengan una imagen positiva de sí mismas, defiendan sus derechos y tomen decisiones responsables e informadas sobre cuestiones que afectan a su vida.

38. Los datos indican que la asistencia periódica de las niñas a clubes de niñas, a centros integrados adaptados a las niñas o a clubes de jóvenes, durante un período prolongado, tiene un efecto positivo en su bienestar a largo plazo. Es una práctica prometedora para empoderar a las niñas a fin de que participen activamente en la sociedad y para contrarrestar la presión de la sociedad que socava su autoestima. El acceso a la información pertinente sobre sus derechos, necesidades y prioridades es un elemento fundamental del empoderamiento de las niñas. Un acceso más amplio a la información necesaria puede empoderar a las niñas para que participen en la organización de actividades con sus compañeros y defiendan cuestiones de importancia para sus vidas y sus comunidades.

39. Las escuelas, instituciones fundamentales para la alfabetización y la adquisición de aptitudes básicas para la vida cotidiana, son catalizadores esenciales del empoderamiento de las niñas. Muchos países han adoptado medidas con miras a reducir las diferencias por motivos de género en la educación, en particular en la enseñanza primaria, y promueven un entorno educativo que tenga en cuenta la perspectiva de género para las niñas, tanto en términos de seguridad como de contenido de la educación. Es preciso desplegar esfuerzos sostenidos para asegurar que las niñas permanezcan en las escuelas y tengan un alto rendimiento. En algunos lugares, la concesión de becas y el suministro de uniformes, libros, transporte

⁶⁰ Organización Mundial de la Salud (1999). *Programación para la salud y el desarrollo de los adolescentes: Informe de un Grupo de Estudio OMS/UNFPA/UNICEF sobre programación para la salud de los adolescentes*. Ginebra. Serie de Informes Técnicos de la OMS, No. 886.

gratuito y comidas, ha resultado eficaz para aumentar la escolarización y la permanencia de las niñas en las escuelas. Como ejemplos de medidas alternativas que han obtenido resultados satisfactorios para asegurar que las niñas que se hallan en situaciones particularmente difíciles puedan acceder a la educación cabe citar las escuelas en la calle, las clases en campamentos de refugiados o las clases de alfabetización funcional para niñas no escolarizadas, incluidas las niñas casadas.

40. La calidad de la educación, su pertinencia para la persona y para la sociedad en general, así como la pertinencia del contenido de la enseñanza y del material pedagógico y la actitud integradora de la perspectiva de género de los profesores, son factores esenciales para asegurar que la educación contribuya de forma positiva al empoderamiento de las niñas.

41. Uno de los medios importantes para facilitar su empoderamiento es alentar a las niñas a estudiar disciplinas en las que tradicionalmente han predominado los hombres, por ejemplo, ciencias, ingeniería y tecnología. Algunos de los medios que se han utilizado para promover el potencial de las niñas en las ciencias y la tecnología son: la formación de los profesores para que integren la perspectiva de género, la revisión de los libros de texto para que incluyan a mujeres científicas como modelos y la organización de campamentos y actividades de formación sobre ciencias.

42. Los servicios de apoyo social y psicológico a las niñas, en particular las que se hallan en situación de riesgo de discriminación y violencia, deberían formar parte integrante de las actividades encaminadas a lograr el empoderamiento de las niñas. Los programas orientados a las niñas deberían ofrecer diversos tipos de formación profesional y servicios integrados adecuados a la edad que abarquen una amplia gama de actividades, por ejemplo, impartir educación sobre derechos, salud y nutrición, facilitar asesoramiento y servicios sobre la salud reproductiva, proporcionar las instalaciones necesarias y oportunidades de acceso a actividades artísticas y deportivas, impartir formación sobre la concienciación y la identidad y prever instrumentos y actividades para promover la autoestima. También deberían incluir actividades para ampliar los conocimientos de las niñas sobre las cuestiones relativas a la salud reproductiva y mejorar su acceso a la información y los servicios, en particular impartiendo educación sexual adecuada a la edad en las escuelas o en otros entornos docentes. Es preciso prestar especial atención a la prevención de los embarazos precoces y al control de las enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA.

43. A fin de lograr el empoderamiento de las niñas es esencial prestarles asistencia para que aseguren su independencia económica, en particular en el caso de las niñas que son cabeza de familia. Algunas actividades generadoras de ingresos realizadas mediante la concesión de créditos han permitido apoyar satisfactoriamente a las niñas en distintos contextos, en particular para hacer frente a las consecuencias de la pandemia del VIH/SIDA y para reintegrarse a la sociedad después de ser víctimas de conflictos o de trata⁶¹. Algunas intervenciones fructuosas para empoderar económicamente a las niñas también han permitido impartir formación sobre conocimientos básicos de economía, ofrecer apoyo social y orientación, prestar

⁶¹ Erulkar, Annabel, y otros (2006). Tap and Reposition Youth (TRY): Providing social support, savings, and microcredit opportunities for young women in areas with high HIV prevalence. En *Promoting Healthy, Safe, and Productive Transitions to Adulthood*, Brief No. 15 (julio). Nueva York: Consejo de Población.

servicios de asesoramiento y remisión, ejecutar programas de ahorro voluntario, así como ofrecer la oportunidad de realizar pasantías en las comunidades locales.

44. La tecnología de la información y las comunicaciones brinda una oportunidad excepcional para lograr el empoderamiento de las niñas, ya que mejora el acceso a la información sobre salud, nutrición, educación y ofrece otras posibilidades de desarrollo humano. También brinda nuevas oportunidades de interacción social, incluidas las comunicaciones con personas de su misma condición o de condición superior. Es preciso ejecutar estrategias y planes de acción a todos los niveles para hacer frente a las disparidades en el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones por motivos de género que se producen a una edad temprana.

45. El deporte puede ser un poderoso instrumento para lograr el empoderamiento de las niñas, ya que está orientado al desarrollo de valores y aptitudes esenciales, como el trabajo en equipo, la comunicación y el respeto de los demás. El deporte ofrece nuevas oportunidades para crear redes interpersonales, tanto en las escuelas como en la comunidad⁶². Las aptitudes que se adquieren en las negociaciones y en el proceso de adopción de decisiones facultan a las niñas para desempeñar funciones de liderazgo.

46. Para eliminar la discriminación y la violencia y empoderar a las niñas es indispensable la participación activa de los niños. Hay que sensibilizar a los niños desde las primeras etapas de su vida, en las familias, las escuelas y las comunidades, para que aprendan a respetar los derechos de las mujeres y las niñas. Hay que brindar a los adolescentes varones la oportunidad de entablar un diálogo constructivo sobre la identidad y las funciones de hombres y mujeres y de mantener una interacción positiva con las niñas. La participación de los niños es particularmente importante en relación con la salud sexual y reproductiva, incluso en el contexto del VIH/SIDA.

VI. Conclusiones y recomendaciones para eliminar la discriminación y la violencia contra las niñas

47. La discriminación y la violencia contra las niñas persisten en todas las partes del mundo, a pesar de los progresos logrados en la divulgación de los derechos de la niña, de la inaceptabilidad de las reiteradas violaciones de sus derechos y sus nocivas consecuencias en la sociedad en general, y de los esfuerzos realizados para hacer frente a las desigualdades en esferas como la educación, la salud, y la protección social. Las instituciones que se ocupan de la protección de las niñas, entre ellas las familias, las escuelas y las comunidades, se han visto involucradas en la violación de los derechos de la niña. El bienestar de la niña está amenazado por las actitudes y los comportamientos estereotipados y las prácticas tradicionales nocivas. La pobreza y los trastornos sociales y económicos causados por los conflictos armados y por la pandemia del VIH/SIDA agravan el riesgo de que sufran abusos y explotación.

48. No se presta suficiente atención explícita a la niña en la formulación de políticas y programas ni en la asignación de recursos. La falta de datos desglosados

⁶² Grupo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz (2003). *Sport as a tool for development and peace: Towards Achieving the United Nations Millennium Development Goals*. Puede consultarse en: <http://www.un.org/sport2005/>.

por sexo y por edad sigue siendo un grave obstáculo para formular y aplicar políticas y programas eficaces específicos, así como para hacer el seguimiento de los progresos logrados respecto de la eliminación de la discriminación y la violencia. Las estadísticas de ámbito nacional disponibles pueden ocultar la persistencia de actos significativos de discriminación y violencia en el ámbito subnacional o local, incluso contra grupos de niñas en situaciones de alto riesgo. Es necesario seguir perfeccionando los indicadores a fin de medir de forma más sistemática y eficaz los progresos logrados para eliminar la discriminación y la violencia contra la niña⁶³.

49. Es preciso llevar a cabo actividades de sensibilización, de movilización de la comunidad, y de educación y capacitación a fin de asegurar que todos los principales actores, a saber, funcionarios del gobierno, incluidos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los funcionarios judiciales, los maestros, los empleadores, los profesionales de los medios de comunicación y las personas que trabajan directamente con las niñas, así como los padres, las familias y las comunidades, colaboren para erradicar las actitudes y las prácticas que afectan de forma negativa a las niñas. En esta tarea es indispensable la participación activa de los hombres y los muchachos.

50. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tal vez desee considerar la posibilidad de recomendar las medidas que se exponen a continuación para eliminar la discriminación y la violencia contra la niña.

51. **Los gobiernos a todos los niveles deberían:**

a) **Ratificar sin reservas la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y sus respectivos Protocolos Facultativos;**

b) **Ratificar, poner la legislación nacional en conformidad con sus disposiciones, y aplicar plenamente los convenios 138 y 182 de la OIT sobre, respectivamente, la edad mínima de admisión al empleo, y la prohibición de las peores formas de trabajo infantil (con inclusión de la explotación sexual comercial, las prácticas análogas a la esclavitud, el trabajo forzoso u obligatorio, la trata de niños y las formas peligrosas de trabajo infantil) con miras a erradicar el trabajo infantil en el caso de las niñas;**

c) **Adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes se incorporen en la legislación nacional y sean plenamente aplicables en sus sistemas jurídicos internos;**

d) **Suprimir todas las leyes que discriminen a las niñas y asegurar que las disposiciones de los múltiples sistemas jurídicos, de ser pertinente, estén de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, en particular con el principio de no discriminación por motivos de género;**

⁶³ La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pidió que se presentaran propuestas para posibles indicadores, elaboradas en cooperación con la Comisión de Estadística, a fin de medir los adelantos en la aplicación de medidas relacionadas con el tema prioritario (Consejo Económico y Social, resolución 2006/9, párr. 17). La Comisión de Estadística estudiará las modalidades para esta colaboración con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 38º período de sesiones que se celebrará del 27 de febrero al 2 de marzo de 2007. Véase EGM/Girl Child/2006/REPORT, donde figuran las propuestas para posibles indicadores.

e) **Promulgar y hacer cumplir estrictamente las leyes relativas a la edad mínima para expresar consentimiento y contraer matrimonio, y aumentar la edad mínima para contraer matrimonio, cuando sea necesario, así como generar apoyo social para la aplicación de esas leyes, entre otras cosas, ampliando las oportunidades de formación para las niñas;**

f) **Aprobar o revisar, de ser necesario, leyes para eliminar el trabajo infantil en el servicio doméstico de niños y niñas que no alcanzan la edad mínima de admisión al empleo, y establecer sanciones y castigos para asegurar su cumplimiento efectivo;**

g) **Formular políticas, protocolos y normas para asegurar la aplicación efectiva de los marcos legislativos sobre la eliminación de la discriminación y la violencia contra las niñas y establecer mecanismos adecuados de rendición de cuentas en el ámbito nacional y local para vigilar el cumplimiento y la aplicación de esos mecanismos;**

h) **Proceder al seguimiento y la aplicación de las recomendaciones que emanan de los exámenes periódicos de la aplicación de las obligaciones contraídas en virtud de tratados, así como de las comunicaciones y procedimientos de investigación, de ser pertinente, del Comité de los Derechos del Niño y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;**

i) **Crear y mantener, en caso de que no existan, registros de nacimientos, de alcance nacional;**

j) **Incorporar las necesidades de los niños, prestando explícitamente atención a las niñas, en los procesos de elaboración de presupuestos a todos los niveles, en particular en la asignación de recursos y los exámenes de gastos a fin de asegurar los recursos adecuados para la eliminación de la discriminación y la violencia contra las niñas.**

52. Los gobiernos a todos los niveles, las organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales, y otros interesados, de ser pertinente, deberían:

a) **Llevar a cabo estudios sobre la situación de las niñas en el ámbito nacional y subnacional para identificar a los grupos que corren mayor riesgo de sufrir discriminación y violencia, y asegurar que todos los datos estén desglosados por edad, educación, estado civil, ubicación geográfica, etnia e ingresos;**

b) **Incorporar el análisis de las cuestiones de género, prestando explícitamente atención a la situación de las niñas, en la formulación y aplicación de políticas y programas en todas las esferas, en particular en el contexto de la asistencia internacional para el desarrollo, de ser pertinente, para asegurar que se identifiquen y se tomen en consideración las necesidades y las prioridades de las niñas, con inclusión de las que deben hacer frente a situaciones de alto riesgo;**

c) **Utilizar las evaluaciones de los efectos relacionados con el género como parte de las actividades de seguimiento y evaluación para asegurar que las políticas y los programas no perpetúen y empeoren la discriminación y la**

violencia contra las niñas, sino que promuevan y protejan de forma activa los derechos de las niñas;

d) Apoyar la elaboración de métodos y normas unificados para la recopilación de datos sobre todas las formas de discriminación y de violencia contra las niñas, en particular sobre las formas que están poco documentadas;

e) Recopilar datos e informar sistemáticamente sobre los indicadores convenidos internacionalmente en relación con las niñas;

f) Desarrollar indicadores adicionales, de ser pertinente, para determinar de forma más sistemática y eficaz los progresos logrados con miras a eliminar la discriminación y la violencia contra las niñas;

g) Asegurar que en las actividades de seguimiento y aplicación de las recomendaciones contenidas en el estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños, en el estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer y en las resoluciones conexas de la Asamblea General, se preste explícitamente atención a las niñas a todos los niveles;

h) Prestar servicios adecuados a la edad que integren la perspectiva de género a las niñas víctimas/supervivientes de la violencia por motivos de género, incluso servicios jurídicos, de asesoramiento y de atención de la salud, líneas telefónicas directas y de ayuda, y albergues, además de asegurar que se asignen los recursos humanos y financieros necesarios para la prestación de esos servicios;

i) Ampliar los conocimientos de todo el personal de los sistemas jurídico, de justicia penal, de atención de la salud y de enseñanza con miras a garantizar los derechos de las víctimas/supervivientes de la violencia contra las niñas mediante la formación profesional, la capacitación y otros programas de sensibilización y de fomento de la capacidad;

j) Aumentar los recursos en todos los sectores para que las niñas puedan tener acceso a la información así como adquirir la capacidad y las aptitudes necesarias para alcanzar el nivel más elevado de salud física y mental, con inclusión de la salud sexual y reproductiva, y asegurar que las niñas puedan recibir una educación sexual adecuada a la edad, prestando especial atención a la prevención de los embarazos precoces y al control de las enfermedades de transmisión sexual y del VIH/SIDA;

k) Asegurar que tanto los niños como las niñas puedan tener acceso a información y servicios adecuados a la edad sobre la salud sexual y reproductiva;

l) Apoyar de forma activa, mediante la asignación de los recursos financieros adecuados, la aplicación de programas específicos e innovadores que tomen en consideración las necesidades y las prioridades de las niñas que se encuentran en situaciones de alto riesgo y tropiezan con dificultades para acceder a los servicios y programas, por ejemplo, las niñas casadas, los niños trabajadores, las niñas afectadas por el VIH/SIDA, las niñas con discapacidades, las víctimas de explotación y abusos sexuales, y las niñas afectadas por conflictos;

m) Adoptar las medidas apropiadas para ofrecer un entorno propicio a las niñas infectadas por el VIH/SIDA y afectadas por la enfermedad, incluso

mediante el asesoramiento y el apoyo psicosocial adecuado, a fin de asegurar su escolarización y la igualdad de acceso a la vivienda, la nutrición, la atención de la salud y los servicios sociales, así como para protegerlas de todas las formas de discriminación, violencia, explotación y abuso;

n) Identificar y atender las necesidades de las niñas que son cabeza de familia, incluso en el contexto de la pandemia del VIH/SIDA, para ofrecerles, entre otras cosas, protección, acceso a recursos financieros, acceso a servicios de apoyo y de atención de la salud, así como oportunidades para proseguir su educación;

o) Asegurar que las niñas que tengan la edad mínima de admisión al empleo puedan acceder en pie de igualdad a las condiciones de trabajo decente, estén protegidas de la explotación económica, del acoso y los abusos sexuales en el lugar de trabajo, y tengan acceso a la educación y la formación profesional, los servicios de atención de la salud, los alimentos, la vivienda, así como a las actividades recreativas;

p) Formular políticas y programas para tomar en consideración la situación de las niñas que tienen la edad mínima de admisión al empleo en el sector no estructurado, en particular las que trabajan en el servicio doméstico, mediante la promoción y la protección de sus derechos humanos y la prevención de la explotación económica, los malos tratos y los abusos sexuales;

q) Fortalecer los programas de promoción y sensibilización para luchar contra las prácticas tradicionales nocivas, en particular de los matrimonios de niños y los matrimonios forzados, la mutilación o ablación genital femenina, recabar la participación de los dirigentes comunitarios y religiosos, las instituciones de enseñanza y las familias, y aportar un mayor apoyo financiero a las actividades que se lleven a cabo en el ámbito nacional y subnacional para poner término a esas prácticas;

r) Proteger a las niñas que se hallan en situaciones de conflicto, o son refugiadas o desplazadas dentro del país, y pueden ser objeto de violencia, y prever la reparación y la rehabilitación apropiadas para las niñas que han sufrido ese tipo de violencia;

s) Enjuiciar a todas las personas que hayan cometido delitos de violencia sexual contra niñas en situaciones de conflicto armado, incluido el personal nacional e internacional de las Naciones Unidas;

t) Adoptar medidas para asegurar que se tomen en consideración las necesidades específicas de las niñas afectadas por los conflictos armados en la prestación de asistencia humanitaria, en particular en los campamentos de refugiados y en las actividades de reconstrucción en el marco de los procesos de desarme, desmovilización y reintegración;

u) Incluir información sobre los derechos del niño, prestando explícitamente atención a las niñas, en los mandatos, directrices operacionales y programas de capacitación de las fuerzas de mantenimiento de la paz, de la policía y del personal de asistencia humanitaria en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos;

v) Asegurar que el mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre los niños y los conflictos armados, establecido de conformidad con la

resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, de 26 de julio de 2005, en el marco del grupo de trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados, se centre específicamente en las niñas respecto de cada una de las seis violaciones graves contra los niños;

w) Trabajar con miras a asegurar que en los planes nacionales de acción para poner término al reclutamiento y la utilización de niños en situaciones de conflicto armado, así como a otras violaciones graves, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1539 (2004), de 22 de abril de 2004, y 1612 (2005), se identifiquen y se tomen en consideración las vulnerabilidades específicas de las niñas en los conflictos armados;

x) Determinar cuáles son las lagunas y los obstáculos y formular estrategias para asegurar que se logre rápidamente la igualdad respecto de la escolarización y la conclusión de los estudios en los niveles de la enseñanza primaria y secundaria para todas las niñas;

y) Promover procesos educativos que tengan en cuenta las cuestiones de género y prevean el empoderamiento mediante el examen y la revisión, de ser necesario, de los programas de estudio, el material docente y los programas de formación de profesores;

z) Asegurar un entorno escolar seguro para las niñas, adoptando medidas como la ampliación de la contratación de maestras, la aplicación de políticas de tolerancia cero respecto de la violencia contra las niñas, la provisión de instalaciones sanitarias y recreativas apropiadas, y velando por la seguridad de los caminos de ida y vuelta a la escuela;

aa) Adoptar medidas concretas en materia de política y de programas a fin de alentar y apoyar el interés y la participación de las niñas en sectores y ocupaciones donde tradicionalmente han predominado los hombres, por ejemplo, las ciencias naturales, las matemáticas, la tecnología de la información y las comunicaciones y los deportes;

bb) Promover y apoyar un mayor acceso de las niñas a la tecnología de la información y las comunicaciones, en particular las que habitan en las zonas rurales y se hallan en otras situaciones de desventaja, mediante la aplicación de medidas como la concesión de asignaciones económicas apropiadas y la creación de entornos seguros;

cc) Integrar una amplia comprensión de las causas y las consecuencias de la discriminación y la violencia contra las niñas en los programas de estudio y formación a todos los niveles;

dd) Formular programas de enseñanza bien dotados de recursos para llegar a las niñas que no estén escolarizadas en programas oficiales debido a circunstancias específicas, entre otras, la extrema pobreza, el trabajo infantil, el abuso o la explotación, la trata, los conflictos y los desplazamientos, la emigración, el matrimonio precoz, el embarazo y la maternidad;

ee) Alentar la participación activa de los niños, desde una edad temprana, en la eliminación de la discriminación y la violencia contra las niñas, entre otras cosas, mediante la promoción de procesos de socialización que tengan en cuenta la cuestión de género y de programas específicos, así como de la creación de espacios y entornos donde los niños puedan recibir orientación

para luchar contra las actitudes negativas y los estereotipos hacia las niñas por motivos de género.

53. Los gobiernos a todos los niveles, las organizaciones internacionales, con inclusión de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados, deberían promover y adoptar las siguientes medidas para asegurar el empoderamiento de las niñas:

a) Impartir enseñanza y capacitación sobre los derechos de las niñas a las familias, los dirigentes comunitarios así como a todas las profesiones pertinentes para la protección y el empoderamiento de las niñas, por ejemplo, asistentes sociales, agentes de policía, jueces y fiscales, a fin de fomentar la sensibilización y el compromiso respecto de la promoción y la protección de los derechos de las niñas y las respuestas apropiadas a las violaciones de los derechos;

b) Difundir la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, los informes periódicos presentados por los Estados Parte y las observaciones finales de los Comités, al público en general en los idiomas nacionales y locales, por ejemplo, en sitios de acceso público en la web, y elaborar versiones adaptadas a los niños que sean accesibles tanto para niñas como para niños;

c) Lograr la participación de dirigentes comunitarios y de personalidades influyentes locales, en particular en las escuelas, las instituciones religiosas y tradicionales, las organizaciones comunitarias, los sindicatos, las empresas y los medios de comunicación, a fin de ofrecer oportunidades de diálogo entre hombres y mujeres, y niños y niñas, en las familias, las escuelas y las comunidades, con miras a llegar a un entendimiento común respecto de la importancia que revisten la promoción y la protección de los derechos de la niña, la eliminación de la discriminación y la violencia, así como su empoderamiento;

d) Elaborar programas dotados con los fondos necesarios para luchar contra las actitudes y los comportamientos estereotipados que contribuyen a la discriminación y la violencia contra las niñas, colaborando específicamente con los hombres y los niños, así como con otros actores esenciales, por ejemplo, los profesionales de los medios de comunicación;

e) Alentar a los encargados de la adopción de decisiones a todos los niveles, a quienes incumbe la responsabilidad de formular políticas, leyes y programas así como de asignar recursos públicos, a que desempeñen una función rectora en la eliminación de la discriminación y la violencia contra las niñas, y en la promoción del empoderamiento de las niñas;

f) Crear espacios seguros y propicios, y dotarlos con los fondos necesarios, con miras a facilitar el empoderamiento de las niñas, por ejemplo, clubes para niñas, programas de educación entre compañeros, programas de capacitación sobre las aptitudes necesarias para la vida cotidiana, y otros servicios destinados a los jóvenes que integren la perspectiva de género y puedan fomentar el acceso de las niñas, entre otras cosas, a la información y los servicios jurídicos, a la información y los servicios sobre salud sexual y reproductiva, a programas de tutoría, incluida la tutoría entre compañeros, así como a actividades recreativas, y brindar más oportunidades a las niñas, en

particular las adolescentes, para que puedan reunirse y relacionarse con sus compañeros, conocer sus derechos, discutir sus problemas, y desarrollar capacidades de liderazgo y aptitudes para establecer redes.

54. La Comisión tal vez desee alentar al Comité de los Derechos del Niño y al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a:

a) Invitar a los Estados Parte a asegurar que en sus informes tomen en cuenta explícitamente la situación de la niña;

b) Que en la lista de cuestiones y preguntas de los Comités preparada como parte del examen de los informes de los Estados Parte se pida información sobre la situación de la niña en el plano nacional y subnacional;

c) Alentar a las instituciones de la sociedad civil que se ocupan de las niñas a mantener el diálogo y brindar información en el proceso de examen de los informes de los Estados Parte;

d) Aumentar la colaboración directa entre los Comités, incluso mediante la preparación de una recomendación general conjunta sobre la niña.
